

recintos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención «bellota» o «recebo», conforme a lo previsto en la Orden de 28 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece el procedimiento para identificar los recintos utilizados para el engorde de animales cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención «bellota» o «recebo», a partir de SIGPAC, en relación con la norma de calidad para la carne, el jamón y la caña de lomo ibérico.

Segundo. Plazo.

El plazo para presentar las declaraciones comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 1 de septiembre de 2009.

Tercero. Declaraciones.

Las declaraciones deberán cumplimentarse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo de la referida Orden de 28 de julio de 2008.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo de delegación de competencia para la autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior de esta Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca es la responsable del Registro General establecido en la misma.

Por razones técnicas, de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 10 de marzo de 2009, de la Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior, de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los funcionarios que ocupan puestos que se citan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de marzo de 2009.- El Delegado, Francisco Gallardo García.

ACUERDO DE 10 DE MARZO DE 2009, DE LA JEFA DE SECCIÓN DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS AUTENTICADAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE ABAJO SE CITAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto los originales, así como a la devolución de estos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de las copias auténticas de los documentos públicos y privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de documentos.

El art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que en supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos y con el objeto de salvar las dificultades que existan para autenticar las copias y recibirlas, los órganos con estas competencias podrán delegarlas en otros órganos o unidades.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo de los originales a las personas titulares de los puestos de trabajo cuyos códigos a continuación se citan:

CENTRO DESTINO

58010	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
2454410	DP CALIDAD Y DESARROLLO AGRÍCOLA
2454210	DP DESARROLLO RURAL
2452710	DP ESTUDIO Y ESTADÍSTICA
2454510	DP GESTIÓN DE AYUDAS SISTEMA INTEGRADO
2453110	SC GESTIÓN ECONÓMICA
2453310	DP INFORMÁTICA
2453610	DP INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS Y ACTUACIONES ESTRUCTURALES
2454610	DP INSPECCIÓN Y CONTROL
6642210	DP INTERVENCIÓN Y REGULACIÓN DE MERCADOS
2454110	DP MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO
6648410	DP PATRIMONIO
2454710	DP PROMOCIÓN INDUSTRIAL Y ASOCIACIONISMO AGRÍCOLA
2452910	SC RECURSOS Y EXPEDIENTES SANCIONADORES
2455210	NG REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN
336810	DP SANIDAD ANIMAL
2453910	DP SANIDAD VEGETAL
337210	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL

CENTRO DESTINO

90510	OCA ALCORES (LOS)
11605710	DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
6643510	DP GANADERÍA
6643610	UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

90210 OCA BAJO GUADALQUIVIR
 11597710 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6639210 DP GANADERÍA
 6639310 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

92610 OCA CAMPIÑA (LA)
 11597210 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6645010 DP GANADERÍA
 6645110 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

90810 OCA CAMPIÑA-SIERRA SUR
 11597610 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6646710 DP GANADERÍA
 6646810 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

95510 OCA MARISMAS (LAS)
 11597410 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6645810 DP GANADERÍA
 6645910 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

90610 OCA PONIENTE SEVILLA
 11605810 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6640010 DP GANADERÍA
 6640110 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

90710 OCA SERRANÍA SUDOESTE
 11597510 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6640910 DP GANADERÍA
 6641010 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

90410 OCA SIERRA NORTE
 11598110 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6644310 DP GANADERÍA
 6644410 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

90610 OCA PONIENTE SEVILLA
 11605810 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6640010 DP GANADERÍA
 6640110 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

CENTRO DESTINO

90310 OCA VEGA (LA)
 11597110 DP AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 6642810 DP GANADERÍA
 6642910 UN ADMINISTRACIÓN GENERAL

Segundo. La presente delegación de competencias se realiza al amparo del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Cuarto. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia. Sevilla, 10 de marzo de 2009.- La Jefa de Sección de Personal y Régimen Interior, María José López Nuevo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 20 de abril de 2009, por la que se modifica la de 31 de julio de 1991, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Por Orden de 31 de julio de 1991 se aprobó el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía en cumplimiento de lo previsto en la disposición final del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, que aprobó los Estatutos de dicha Entidad.

El Título IV del citado Reglamento regula con carácter general el régimen de las enajenaciones de bienes inmuebles por parte de FPSA, estableciendo el artículo 75 que el pago del precio no podrá aplazarse más de dieciocho meses, devengando la cantidad aplazada el interés que para cada año se fije en el Programa Anual de Enajenaciones. Fija asimismo como importe mínimo del abono en concepto de entrada el treinta por ciento del precio pactado.

Por su parte, el artículo 80.2.ª) establece que el promotor adquirente de suelo para la construcción y promoción de vivienda protegida podrá constituir una hipoteca sobre dicho suelo siempre que sea en garantía de los préstamos que obtenga para la construcción a que viene obligado por la propia adquisición.

Con objeto de hacer efectivos los derechos recogidos en el Estatuto Andaluz de Autonomía en lo que se refiere al acceso a la vivienda, así como las políticas públicas que faciliten el acceso de colectivos necesitados a viviendas protegidas, y contribuir a la reactivación y mantenimiento del sector de la construcción como fuente de empleo y crecimiento económico, se firmó el pasado mes de diciembre de 2007 el Pacto Andaluz por la Vivienda.

La puesta en práctica de este Pacto y la necesidad, ante la situación económica actual, de facilitar y canalizar la financiación de actuaciones que, en materia de vivienda protegida, se desarrollen en el marco del mismo, exigen dotar con carácter coyuntural y hasta que en los nuevos Estatutos de la empresa se regule la cuestión de una mayor flexibilidad a los condicionamientos antes descritos, permitiendo al promotor que adquiere el suelo financiar dicha adquisición mediante la constitución de una hipoteca sobre el mismo y ampliando las posibilidades de pago aplazado.

En su virtud, de conformidad con las facultades atribuidas por la disposición final del Decreto 113/1991, de 21 de mayo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, que crea la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y por el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 31 de julio de 1991 por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.